

**SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA**

AUTORIZA A DIRECTORES REGIONALES DE LA I, II, III Y XII DIRECCIÓN REGIONAL PARA DELEGAR EN LOS FUNCIONARIOS QUE SE INDICAN LAS FACULTADES DE APLICAR SANCIONES, POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS PREVISTAS Y TIPIFICADAS EN LOS ARTÍCULOS 97 N° 15, 16 Y 109 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, CUYAS DENUNCIAS RESPECTIVAS NO HAYAN SIDO RECLAMADAS, Y PARA CONCEDER CONDONACIONES DE LAS MISMAS.

Santiago, 01 de abril de 2015.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 35.- /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7° letras c) y ñ) y artículo 20, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; el artículo 6°, letra B) Nos. 3 y 7 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 13 de Diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, los artículos 6°, letra B, N° 7 del Código Tributario y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, facultan a los Directores Regionales, en la jurisdicción de su territorio, para autorizar a funcionarios de su dependencia para resolver determinadas materias, aun las de exclusiva competencia, o para hacer uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico del Servicio, actuando "por orden del Director Regional", y encargarles, de acuerdo con las leyes y reglamentos, el cumplimiento de otras funciones u obligaciones, debiendo en esta materia, obrar de acuerdo a las instrucciones del Director.

2.- Que, mediante Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 201, de 24 de diciembre de 2009, se creó el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios en la I Dirección Regional Iquique, autorizando al Director Regional para delegar en el Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, las facultades necesarias para el cumplimiento de las funciones que debe desempeñar el mencionado Departamento.

3.- Que, mediante Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 20, de 27 de enero de 2010, se creó el Departamento Jurídico en la III Dirección Regional Copiapó, autorizando al Director Regional para delegar en el Jefe del Departamento Jurídico, las facultades necesarias para el cumplimiento de las funciones que debe desempeñar el mencionado Departamento.

4.- Que, mediante Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 104, de 20 de julio de 2009, se creó la Oficina de Procedimientos Administrativos Tributarios en la II Dirección Regional Antofagasta, autorizando al Director Regional para delegar en el funcionario abogado encargado de supervisar las labores de dicha Oficina, las facultades necesarias para el cumplimiento de las funciones que deba desempeñar la misma.

5.- Que, mediante Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 75, de 27 de mayo de 2009, se creó la Oficina de Procedimientos Administrativos Tributarios en la XII Dirección Regional Punta Arenas, autorizando al Director Regional para delegar en el funcionario abogado encargado de supervisar las labores de dicha Oficina, las facultades necesarias para el cumplimiento de las funciones que deba desempeñar la misma.

6.- Que, para un más eficiente procedimiento de aplicación de las sanciones administrativas resulta necesario delegar en los jefes de Unidades, en el territorio de su jurisdicción, y en otros funcionarios idóneos, la facultad de aplicar las infracciones administrativas previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 97 del Código Tributario y en el artículo 109 del mismo cuerpo legal, cuando las denuncias respectivas no han sido objeto de reclamo por parte de los contribuyentes. Del mismo modo, resulta conveniente delegar -en estos mismos funcionarios- la facultad de conocer y conceder las solicitudes de condonación de las sanciones aplicadas, en los casos en que se cumplan las condiciones establecidas en las normativas generales dictadas al efecto.

RESUELVO:

PRIMERO.- AUTORIZÁSE al Director Regional de la I Dirección Regional, Iquique, para delegar en el Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, de su dependencia, la facultad de aplicar las sanciones administrativas que correspondan respecto de las infracciones tributarias previstas y tipificadas en el artículo 97 N°s 15 y 16 y en el artículo 109, ambos del Código Tributario, cuando no se haya reclamado de ellas, como asimismo, para conceder las condonaciones que se soliciten respecto de las sanciones que les corresponda aplicar, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las resoluciones e instrucciones dictadas al efecto.

SEGUNDO.- AUTORIZÁSE al Director Regional de la III Dirección Regional, Copiapó, para delegar en el Jefe del Departamento Jurídico la facultad de aplicar las sanciones administrativas que correspondan respecto de las infracciones tributarias previstas y tipificadas en el artículo 97 N°s 15 y 16 y en el artículo 109, ambos del Código Tributario, cuando no se haya reclamado de ellas, como asimismo, para conceder las condonaciones que se soliciten respecto de las sanciones que les corresponda aplicar, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las resoluciones e instrucciones dictadas al efecto.

TERCERO.- AUTORIZÁSE a los Directores Regionales de la II Dirección Regional, Antofagasta, y XII Dirección Regional, Punta Arenas, para delegar en el funcionario abogado encargado de supervisar las labores de la Oficina de Procedimientos Administrativos Tributarios la facultad de aplicar las sanciones administrativas que correspondan respecto de las infracciones tributarias previstas y tipificadas en el artículo 97 N°s 15 y 16 y en el artículo 109, ambos del Código Tributario, cuando no se haya reclamado de ellas, como asimismo, para conceder las condonaciones que se soliciten respecto de las sanciones que les corresponda aplicar, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las resoluciones e instrucciones dictadas al efecto.

CUARTO.- AUTORIZÁSE a los Directores Regionales de la II, III, y XII Direcciones Regionales para delegar en los Jefes de Unidad, de sus respectivas jurisdicciones, la facultad de aplicar dentro de su territorio las sanciones administrativas que correspondan respecto de las infracciones tributarias previstas y tipificadas en el artículo 97 N°s 15 y 16 y en el artículo 109, ambos del Código Tributario, cuando no se haya reclamado de ellas; como asimismo, para conceder las condonaciones que se soliciten respecto de las sanciones que les corresponda aplicar, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las resoluciones e instrucciones dictadas al efecto.

QUINTO.- Los delegados, al hacer uso de las facultades respectivas, deberán mencionar la resolución delegatoria de facultades, por su número y fecha, y anteponer a su firma la frase "Por orden del Director Regional".

SEXTO.- Las resoluciones delegatorias de facultades que dicten los Directores Regionales deberán citar la presente resolución, mencionándola por su número y fecha en la parte considerativa y deberán publicarse en extracto en el Diario Oficial.

SÉPTIMO.- A partir de su vigencia, las instrucciones contenidas en esta resolución primarán sobre toda norma que pugne con sus disposiciones.

OCTAVO.- La presente resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

**(FDO). MICHEL JORRATT DE LUIS
DIRECTOR (T y P)**

Lo que transcrito a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente,

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial, en extracto